Asesorías y Jutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C. José María Pino Suárez 400-2 esq a Berdo de Jejada. Joluca, Estado de México. 7223898475

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/

Año: XI Número: Edición Especial.

Artículo no.:72

Período: Diciembre, 2023

TÍTULO: La paz, la autonomía y los territorios: un enfoque analítico.

AUTORES:

1. Máster. Miguel Ángel Guambo Llerena.

2. Máster. Dolores Berthila Gavilanes Capelo.

3. Máster, Gabriela Michel Guambo Gavilanes.

4. Máster. Eugenio Javier Escobar Gonzáles.

RESUMEN: Esta investigación se centra en el cambio de enfoque en los derechos de la naturaleza,

pasando de un enfoque en el objeto a uno en el sujeto; cambio que va más allá de la normativa legal y

requiere conciencia y responsabilidad comunitaria. La Constitución de Montecristi marca un avance al

reconocer los derechos de la naturaleza, enfatizando el respeto y el derecho a la restauración, con la

posibilidad de protegerlos mediante garantías judiciales. En el trabajo, se destaca la importancia de

comprender el territorio como una limitación para implementar estas disposiciones constitucionales.

Se analiza el caso del río Chibunga, donde la contaminación es un problema agravado por la falta de

políticas públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

PALABRAS CLAVES: Derechos, naturaleza, normativa legal, comunidad, protección.

TITLE: Peace, autonomy, and territories: an analytical approach.

AUTHORS:

1. Master. Miguel Ángel Guambo Llerena.

2. Master. Dolores Berthila Gavilanes Capelo.

3. Master. Gabriela Michel Guambo Gavilanes.

4. Master. Eugenio Javier Escobar Gonzáles.

ABSTRACT This research focuses on the change of focus on the rights of nature, moving from a focus

on the object to one on the subject; change that goes beyond legal regulations and requires community

awareness and responsibility. The Constitution of Montecristi marks progress by recognizing the rights

of nature, emphasizing respect and the right to restoration, with the possibility of protecting them

through judicial guarantees. In the work, the importance of understanding the territory as a limitation

to implement these constitutional provisions is highlighted. It is analyzed the case of the Chibunga

River, where pollution is a problem aggravated by the lack of public policies of the Municipal

Decentralized Autonomous Government of Riobamba.

KEY WORDS: rights, nature, legal regulations, community, protection.

INTRODUCCIÓN.

El reconocimiento a los derechos de la naturaleza ha debido transitar lentamente por un proceso

continuo y sostenido de aquellos sectores que han impulsado el cambio paradigmático no solo en la

norma positiva sino en la conducta comunitaria de responsabilidad con el entorno, a fin de lograr una

habitación y coexistencia armónica de respeto mutuo, asumiendo deberes y obligaciones en el evento

de causar daño.

En este proceso, en el año 2008, con la Constitución vigente, se introduce el reconocimiento a los

derechos a la naturaleza, novedad para algunos, y que otros, con asombro, observaron incrédulos; sin

embargo, constituye un adelanto haber incorporado, en la Carta Magna de la República del Ecuador,

este reconocimiento.

Esta norma que irradia a la legislación infraconstitucional para su desarrollo, destaca que el órgano

constituyente estableció el respeto integral a la naturaleza y la obligatoriedad de la ciudadanía respecto

al cumplimiento de las normas que de ello se derivan. Desde este ángulo, se entiende el uso de la

garantía jurisdiccional, una de las vías válidas para el pleno ejercicio de los mencionados derechos; no obstante, en la práctica se manifiestan algunos deslices respecto a la normatividad establecida por la Corte Constitucional actual que ha ido desarrollando jurisprudencia en el ámbito de los derechos de la naturaleza (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

En este contexto es necesario conceptuar adecuadamente, que se entiende por territorio como una condición para la aplicación de la norma constitucional, y no solo la consideración como una parte esencial de la estructura del Estado sino como la posibilidad de una interacción en las relaciones jurídicas que surgen en este contexto, territorial, para la aplicación y vigencia de los derechos de la naturaleza como sujeto.

De esta forma, el territorio se convierte en el ámbito espacial para el ejercicio de derechos de todos los actores involucrados. En el caso concreto del río Chibunga, ubicado en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, su aplicación es evidente al tener que resolver situaciones de contaminación generadas por la acción humana en sus diferentes facetas como la agricultura, la industria, la construcción, entre otros factores, a lo que se suma la inercia del gobierno y la carencia de instrumentos políticos y jurídicos por parte del órgano de gobierno municipal para enfrentar y resolver esta situación dentro de la concepción constitucional respecto a los derechos de la naturaleza, y la comunidad.

DESARROLLO.

La investigación realizada.

La investigación que llevamos a cabo se enmarca en una metodología cualitativa, ya que esta aproximación nos brinda la capacidad de comprender a fondo el tema de la vulneración de un derecho constitucional, el cual es resultado de diversos actos negativos cometidos por parte de los seres humanos. La elección de este enfoque se fundamenta en la necesidad de explorar y analizar las dimensiones subjetivas, emocionales y contextuales relacionadas con la problemática estudiada.

Métodos.

Para abordar nuestro estudio, empleamos dos métodos complementarios:

• Método analítico-sintético.

Éste nos permitió descomponer y analizar minuciosamente los principales factores que influyen en el problema de la cultura jurídica ambiental, y a través de la descomposición del objeto de estudio, identificamos de manera concreta las deficiencias en la formulación y difusión de normativas ambientales; de esta manera, pudimos comprender en detalle cómo estas deficiencias contribuyen a la vulneración de derechos constitucionales.

• Método Descriptivo.

Utilizamos este método para analizar la situación actual del mercado "La Esperanza". A partir de un análisis exhaustivo de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y los factores que agravan el problema de la cultura jurídica ambiental por parte de la ciudadanía; pudimos evidenciar, de manera clara, cómo se produce una vulneración en la preservación de un ambiente sano en este contexto específico.

Para recopilar datos y llevar a cabo nuestro estudio, empleamos las siguientes técnicas e instrumentos:

• Técnica observación.

Esta técnica nos permitió obtener información de primera mano sobre los comportamientos, prácticas y situaciones relacionadas con la cultura jurídica ambiental en el mercado "La Esperanza". A través de la observación directa, pudimos registrar eventos y acciones que contribuyen a la vulneración de derechos constitucionales.

• Instrumento guía de observación.

La guía de observación fue una herramienta fundamental para estructurar nuestras observaciones y garantizar que recopiláramos datos relevantes y coherentes con nuestros objetivos de investigación.

Esta guía nos ayudó a dirigir nuestra atención hacia los aspectos clave que estábamos investigando y a registrar de manera sistemática nuestras observaciones.

Nuestra investigación se basó en una metodología cualitativa que utilizó los métodos analítico-sintético y descriptivo para comprender en profundidad la vulneración de derechos constitucionales relacionados con la cultura jurídica ambiental en el mercado "La Esperanza". Para recopilar datos de manera efectiva, empleamos la técnica de observación respaldada por una guía de observación específicamente diseñada para este propósito.

Resultados.

Contaminación del Río Chibunga.

La vorágine del desarrollo desmesurado adyacente a una sociedad consumista, producto de un modelo de desarrollo devastador no solo del medio ambiente, la falta de una política pública adecuada, y una legislación huérfana que aplaque estos eventos, ha determinado que en cada comunidad emerjan reflexiones y acciones para proteger los recursos naturales; así encuentro, que en lo atinente al recurso hídrico, los estudios científicos han demostrado que esta fuente tiene altos grados de contaminación sea por la acción directa o indirecta de la industria, las descargas producidas por residuos sólidos, líquidos y gaseosos, que no tienen el tratamiento adecuado.

En este contexto, Martínez (2006) comenta que: "hubo una época en la historia de la humanidad, en que incluso en las tierras de los dominadores, la naturaleza tenía una condición distinta. Las construcciones respetaban la naturaleza, el arte se inspiraba en la naturaleza y la ciencia no era sino el grado de conocimiento que derivaba de ella", más los índices de calidad de la microcuenca del río Chibunga situada en la provincia de Chimborazo cantón Riobamba, es la demostración de lo narrado precedentemente por la contaminación de este río en consideración a los resultados de los estudios realizados que establecen una variabilidad del caudal que perturba la calidad y el mismo caudal; adviértase que los índices de calidad en determinados tramos superan los 37 puntos, estableciendo una

mala calidad o fuerte contaminación; esto debido, a que el río Cajabamba que corresponde a la jurisdicción de Colta recibe las descargas de aguas servidas de la población con un 36.34 puntos de índice de calidad ambiental desde la óptica del método Delphi; es decir, de mala calidad.

Es importante destacar, que otro afluente como el río Chimborazo con los afluentes El Guabo y el San Juan llegan a un 36.75 puntos, lo que hace que sea más preocupante esta situación, añadiendo que no solo se ha determinado el deterioro en cuanto a la calidad del agua, sino que su influencia es directa en la pérdida de ecosistemas por la falta de control, y sobre todo, de una política pública y legislación en el período 2019 – 2020 adecuada para enfrentar este acontecimiento.

El enfoque de los derechos de la naturaleza en el presente trabajo de investigación debe ceñirse al territorio que comprende el parque y el ecosistema, resaltando que uno de los ecosistemas que lo componen da el nombre al parque lineal Chibunga, y que es de suma importancia para la interrelación con los otros elementos del parque y del río Chibunga.

La relación entre el territorio y la naturaleza en la presente investigación se relaciona con el ejercicio de los derechos de la naturaleza desde un enfoque genérico, y del río en forma particular, así lo ha señalado la Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia No. 68-16-IN/21 (Corte Constitucional del Ecuador, 2021), afirmando que esta se genera con la convivencia ciudadana, en la diversidad de armonía con la naturaleza, entendiendo que se trata de una correspondencia armónica, equilibrada y de reciprocidad entre los seres humanos en la naturaleza.

El proceso actual del modo de producción en el que la explotación no solo de la naturaleza sino de las personas ha sido el causante del quebrantamiento de la relación ser humano naturaleza, olvidando todo el proceso ancestral de los pueblos originarios referente al cuidado de la naturaleza, que en el caso precedente del agua, es lo que diferencia a la sociedad actual depredadora y de las primitivas u originales.

Adviértase, que el enfoque dado por el modelo productivo vigente, genera ser el que causa de estos estragos, de allí que en la noción occidental, la persona o el individuo constituye la columna vertebral sobre el cual se asienta el ordenamiento jurídico, así como el ejercicio de derechos, las distintas formas de agrupación llámense comités, club deportivos, sindicatos, asociaciones sean agrícolas o artesanales, se caracterizan por ser la suma de voluntades individuales y espontáneas que deciden agruparse en base a objetivos comunes que sean de su interés. Para los indígenas es distinto, uno es y se piensa en colectivo. La comunidad existe y se expresa usualmente en un territorio, y por lo tanto, en la naturaleza. En estas circunstancias es un momento oportuno de saldar la deuda ecológica que se ha descrito y "puede ser que los poderes públicos y las empresas quieran imponer el lenguaje económico, prometiendo un análisis costo-beneficio con todas las externalidades traducidas a dinero, y además, harán una evaluación de impacto ambiental, y que así se va a decidir si se construye una represa conflictiva o se abre una mina" (Martínez, 2006).

Se hace necesario determinar, que los derechos de la naturaleza tienen competencia del GAD de la ciudad de Riobamba para garantizar el ciclo vital del ecosistema del río Chibunga y del parque que incluye el mantenimiento, la regeneración, el incentivo, la protección, la recuperación, la conservación, y la restauración (De Celis et al., 2007).

Finalmente, la relación con las autonomías se constituye en una paradoja principalmente política que define la relación Estado/pueblos indígenas en América Latina en las dos últimas décadas; esto es, la generalizada aprobación de las políticas públicas de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural y el surgimiento de impedimentos que erigen los Estados nacionales para evitar su aplicación, aunque de por medio esté en juego la permanencia o desaparición de los pueblos indígenas que son actores políticos indiscutibles en cada uno de estos Estados.

En la especie el trayecto del río Chibunga desde su origen hasta la desembocadura en el río Chambo que viaja por comunidades indígenas dedicadas generalmente a la agricultura, y a la ganadería, no existe política pública alguna del Estado que permita la conservación de los ecosistemas, rotulando que no estamos ante una situación de autonomía y derecho a la determinación como en los pueblos amazónicos; sin embargo, es evidente, que la inacción del Estado no ha permitido a estos grupos humanos manejar directamente la naturaleza con el fin de obtener cuidado y protección para mejorar la calidad del agua del río.

La evaluación de los índices de calidad de la microcuenca del río Chibunga, debido a la problemática actual de la contaminación de los recursos hídricos en nuestro país, determinaron que las descargas de las industrias, así como la generación de contaminantes presentes en el río se debe a la falta de control, conciencia y compromiso con la naturaleza, la ausencia de estudios que manejen resultados confiables y generan una gran preocupación no solo a poblaciones aledañas sino también a la provincia de Chimborazo.

El río Chibunga, como se anotó en líneas precedentes, se encuentra ubicado en la provincia de Chimborazo en el cantón Riobamba, el cual representa un claro ejemplo de contaminación en el recurso agua; el primer segmento a establecer es el GAD municipal de Riobamba carente de una política pública para enfrentar y dar solución a esta realidad de varios años, tanto más que por la potestad legal que tiene puede normar desde esta perspectiva en territorio.

De lo anterior se establece, que el primer factor que interactúa en este contexto es del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba, organismo que tiene a su cargo el control en el cantón Riobamba a través del Departamento de Medio Ambiente, y el cuerpo legislativo conformado por los concejales a fin de emitir las ordenanzas pertinentes que permitan enfrentar los desafíos no solo respecto a la contaminación del río sino a través de otras normas interrelacionadas para dar una solución en forma global frente a lo que actualmente se desarrolla.

En un segundo escenario, se puede ubicar a la industria, a la construcción, y a la agricultura, que por su acción u omisión contribuyen a la contaminación y destrucción no solo del río sino del contexto general en los cuales se encuentran inmersos la flora, la fauna, el paisaje, los usos del territorio, y el suelo, mediante descargas, arrojo de material de construcción, etc.

Finalmente, un tercer escenario corresponde a la población como un ente proactivo para exigir la implementación de la política pública pertinente, así como constituirse en un Observatorio contralor respecto a la industria, a la construcción, y la agricultura para que sus acciones u omisiones no sigan contaminando el mencionado río, así como la flora y la fauna que alrededor de éste se desarrolla.

Discusión.



Figura 1. Río Chibunga contaminación con agroquímico y metales. Fotografía El Comercio.

En la figura 1, se evidencia la contaminación del río Chibunga producto de agroquímicos y metales, que son uno de los factores que contribuye a la contaminación si se considera que existe una parte del territorio dedicado a la agricultura, la ganadería, la construcción y empresas familiares.



Figura 2. Contaminación de basura en el río Chibunga debido no solo a moradores sino a quienes consideran es un botadero de escombros. Fotografía Diario La Prensa.

Se evidencia otro factor de contaminación y la inacción del ente municipal para el control y sanción.



Figura 3. Contaminación del río Chibunga, trabajo de ingeniería para trasladar aguas servidas sin tratamiento directamente al río Chibunga. Fotografía Diario La Prensa.

Una demostración de que no existen políticas públicas del GADM de Riobamba, en atención que la obra civil de traslado de las aguas servidas de la ciudad al río Chibunga no tiene un proceso de tratamiento para que el impacto en la naturaleza sea mínimo; al contrario, incrementa el índice de contaminación sin considerar que el agua del mencionado río es empleada para regadío en quienes ejercen la agricultura.

CONCLUSIONES.

El territorio conceptuado desde el ejercicio de la vigencia de los derechos reconocidos en la Constitución vigente es una posibilidad en la materialización de los derechos de la naturaleza que en este caso compete al río Chibunga, situado en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, y que actualmente constituye uno de los ríos más contaminados del país para su recuperación y restauración, entendiendo que abarca a la flora, a la fauna, al suelo, y al uso del territorio.

Los sectores comprometidos en este proceso son el GAD municipal a través de la implementación de políticas públicas que permitan llegar a los fines propuestos, además de la creación de las ordenanzas respectivas y el control permanente, resaltando la necesidad de generar una cultura y educación en la población en el territorio sobre los deberes y obligaciones con la naturaleza.

La industria, la construcción y la agricultura, igualmente deberán modificar sus conductas en sus diversas actividades para frenar la contaminación al río, modificación que no debe alterar el desarrollo económico, sino que debe ser parte de la responsabilidad con las realidades actuales en consideración a una convivencia armónica y de respeto armónico entre éstos y la naturaleza, como reconocimiento a que se trata de un sujeto de derechos.

La comunidad en su contexto está inmersa en este proceso como el eje y motor que impulsa esta nueva dinámica sociedad - naturaleza desde el territorio, además de constituirse como contralor del desarrollo de la política pública, la norma jurídica, los controles, y la acción u omisión de los agentes de producción, construcción y agricultura.

Se finaliza comentando que el bosque es nuestra casa, la flora y la fauna son nuestro alimento, el agua y el aire son la vida del mundo y en especial la nuestra, el subsuelo es el corazón del planeta y el territorio es el espacio para nacer, crecer y morir, expresiones de Manuel Maiche Tzapaku, hijo de la selva, presidente de la nacionalidad shuar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador.
 Registro Oficial N. 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- 2. Corte Constitucional del Ecuador. (2021). sentencia No. 68-16-IN/21. CNJ. https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-68-16-in-21/
- 3. De Celis, R., Bravo, C., Preciado, M., & Díaz, G. (2007). Los efectos de la contaminación ambiental sobre nuestra salud Hidrocarburos aromáticos policíclicos. Ciencia, 58(1), 15-21.
- Martínez, P. B. (2006). Educación Ambiental, participación y transformación social sostenible en Cuba. Revista Interface (Porto Nacional), 3(03), 89-104.
 https://sistemas.uft.edu.br/periodicos/index.php/interface/article/download/348/245

BIBLIOGRAFÍA.

- Escribano Collado, P., & López González, J. I. (1980). El medio ambiente como función administrativa. Revista española de derecho administrativo, 26, 367-386.
 https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/71340/ElMedioAmbienteComoFuncion.PDF?sequence
- 2. Thezá Manríquez, M. A. (2011). La naturaleza con derechos: de la filosofía a la política. Polis (Santiago), 10(29), 479-485. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-65682011000200022&script=sci arttext&tlng=en

- 3. Sánchez, A. A., & Espinosa, E. L. (2019). La formación de la cultura ambiental en el estudiante de la carrera de Derecho. Revista IUSTA, (51), 61-89. https://www.redalyc.org/journal/5603/560360081003/560360081003.pdf
- 4. Sarmiento, M. R. (2016). Derecho Ambiental Ecuatoriano, quo vadis? Ius Humani. Law Journal, 5, 189-207. https://iushumani.org/index.php/iushumani/article/view/122

DATOS DE LOS AUTORES.

- 1. Miguel Ángel Guambo Llerena. Magister en Derechos De La Naturaleza Y Justicia Intercultural. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: ur.miguelguambo@uniandes.edu.ec
- 2. Dolores Berthila Gavilanes Capelo. Magister en Gerencia de Proyectos Educativos y Sociales.

 Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador. E-mail: dgavilanes@unach.edu.ec
- 3. Gabriela Michel Guambo Gavilanes. Magister en Derechos de la Naturaleza y Justicia Intercultural. Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador. E-mail: gabriela.guambo@unach.eu.ec
- **4. Eugenio Javier Escobar Gonzáles**. Magister en Derecho Penal y Criminología. Función Judicial, Riobamba, Ecuador. **E-mail:** javierescobar79@yahoo.com

RECIBIDO: 1 de octubre del 2023. **APROBADO:** 10 de noviembre del 2023.